

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 2002

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-04-2002

Título: QUE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 19 DE 1984, SOBRE MONUMENTOS
HISTORICOS

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24530

Publicada el: 12-04-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.131

Rollo: 521

Posición: 1805

comprobar que no existe discriminación.

Estas autoridades municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 12. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término no mayor de cuatro meses, contado a partir de su promulgación.

Artículo 13. Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo del año dos mil dos.

El Presidente,

RUBEN AROSEMENA VALDES

El Secretario General Encargado,

EDWIN E. CABRERA U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 10 DE ABRIL DE 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY N° 17
(De 10 de abril de 2002)

Que modifica el artículo 2 de la Ley 19 de 1984,
sobre monumentos históricos

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 de la Ley 19 de 1984 queda así:

Artículo 2. Se declaran monumentos históricos nacionales los dibujos tallados en piedras por nuestros aborígenes en la época precolombina, que se encuentren en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 2 de la Ley 19 de 9 de octubre de 1984 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dos.

La Presidenta Encargada,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Secretario General Encargado,
EDWIN E. CABRERA U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 10 DE ABRIL DE 2002.

MREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

LEY Nº 18
(De 10 de abril de 2002)

Que declara al Águila Harpía ave nacional y dicta otras medidas

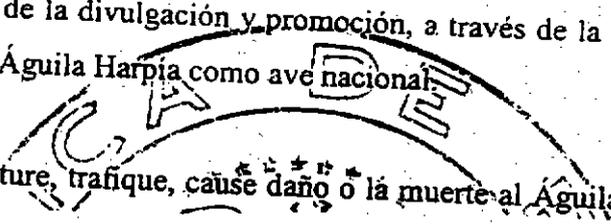
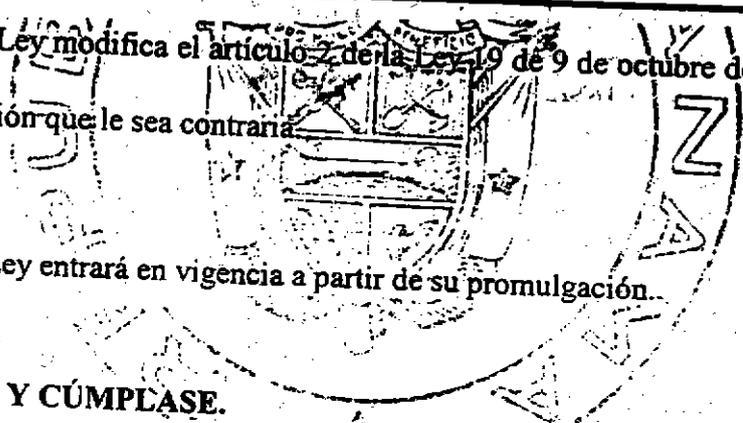
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara al Águila Harpía (*Harpia harpyja*) ave nacional de Panamá, por ser representativa de nuestra Nación desde la época precolombina.

Artículo 2. La Autoridad Nacional del Ambiente y el Ministerio de Educación serán las entidades responsables de la divulgación y promoción, a través de la educación ambiental, del reconocimiento del Águila Harpía como ave nacional.

Artículo 3. El que capture, trafique, cause daño o la muerte al Águila Harpía, a sus crías,



LEY No. 17
De 10 de abril de 2002

**Que modifica el artículo 2 de la Ley 19 de 1984,
sobre monumentos históricos**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 de la Ley 19 de 1984 queda así:

Artículo 2. Se declaran monumentos históricos nacionales los dibujos tallados en piedras por nuestros aborígenes en la época precolombina, que se encuentren en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 2 de la Ley 19 de 9 de octubre de 1984 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los días
del mes de marzo del año dos mil dos.

La Presidenta Encargada,

Susana Richa de Torrijos

El Secretario General Encargado,

Edwin E. Cabrera U.



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 017 DE 2002

PROYECTO DE LEY: 2001_P_082.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2002_03_07_A_PLENO.PDF

2002_03_11_A_PLENO.PDF